

**REF.: Autoriza trato directo que indica.**

**RESOLUCIÓN N° 0586**

**SANTIAGO, 14 DIC. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 392 del 26 de junio de 2015, que aprueba el nuevo Manual de Abastecimiento de la Biblioteca del Congreso Nacional y sus procedimientos de compra; el artículo 8° letra G) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y 10 N° 7 letra F de su reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; los acuerdos Primero y Segundo del Acta de la Honorable Comisión de Biblioteca N° 12 del 14 de diciembre de 2012; la Resolución N° 353 de fecha 09 de junio de 2015, que delega facultad de firmar, por orden de Director, los actos que se indican de la BCN; el formulario requerimiento de compra N° 477 de diciembre 07 de 2017, enviado por la Sra. Angélica Vera Quilodrán, Encargada de los vehículos institucionales; la cotización correspondiente a los 245.000 kilómetros de la camioneta institucional; con Orden de Compra N° 2020-538-SE17 y de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Encargada de Mantenciones, mediante formulario de requerimiento de compras N° 477 de fecha 07 de diciembre de 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución, solicita se realicen los servicios de mantención correspondientes a los 245.000 kilómetros del vehículo institucional placa patente BKXG81-7 .
- 2.- Que el proveedor H. Motores S.A., es el servicio técnico oficial para la marca del vehículo, otorgando la confianza y seguridad derivada de su experiencia y asegurando la garantía y originalidad de los repuestos, no existiendo otros proveedores que brinden un servicio similar.
- 3.- Que, el servicio requerido en este acto se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas por la BCN, dentro de las cuales consta la garantía de los servicios prestados.
- 4.- Que, por lo anterior resulta posible acudir al trato directo de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 8° de la ley 19.886, y en la letra f) del artículo 10° N°7 de su reglamento, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".
- 5.- Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dicho servicio.



